



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2021-00480 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, septiembre siete de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES instaurada por la señora LUZ ADRIANA PEREZ CIFUENTES frente al señor JUAN CARLOS VASCO PALACIO.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- Allegará los registros civiles de nacimiento de los cónyuges LUZ ADRIANA PEREZ CIFUENTES y JUAN CARLOS VASCO PALACIO; al igual que el folio del registro civil de nacimiento de la menor SALOME VASCO PEREZ.
- Aportará el poder otorgado por la señora LUZ ADRIANA PEREZ CIFUENTES al abogado JUAN FERNANDO RAMIREZ VILLAMIZAR conforme lo establece el Decreto 806 de junio 2020.
- Teniendo en cuenta las causales 2ª y 3ª, invocadas en demanda, deberá hacer un RELATO EN FORMA BREVE Y CONCRETA en circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos ocurridos por parte del señor JUAN CARLOS VASCO PALACIO frente a su cónyuge LUZ ADRIANA PEREZ CIFUENTES; igualmente, indicará cuando fue la última vez que la accionada ejerció actos de violencia en contra de su cónyuge y en que consistieron los mismos. Lo anterior por cuanto cada causal es autónoma una frente a la otra.
- Conforme lo establece el artículo indicará la dirección y canal digital donde se puede localizar al demandante, toda vez que no es procedente que tanto apoderada como poderdante tengan el mismo domicilio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

- Allegará la constancia conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 artículo 6º inciso 4º., mediante el cual se envió copia de la demanda a la parte accionada, al igual que la corrección a la misma.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ